FORMATO
ACTA DE REINICIO

ACTA DE REINICIO N°	001
CIUDAD Y FECHA	FEBRERO 18 DEL 2026
TIPO Y No. CONTRATO, CONVENIO U ORDEN DE COMPRA	CONTRATO DE INTERVENTORIA Nº ICMC-2025012
OBJETO:	"REALIZAR LA INTERVENTORÍA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, SOCIAL, JURÍDICA Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE OBRA No. COP-2025-002 SUSCRITO CON EL OBJETO DE: "EJECUCIÓN DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA INTEGRAL EN EL SECTOR URBANO Y RURAL EN EL MUNICIPIO DE DUITAMA".
DEPENDENCIA	FONDO DE VIVIENDA OBRERA DE DUITAMA
CONTRATISTA	INGERCOT SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA.
NIT N°	90138734-3
REPRESENTANTE LEGAL	CRISTHIAN FERNANDO BOLIVAR RIVERA
C.C. No.	1.052.389.548 de Duitama
RUBRO PRESUPUESTAL	2.3.2.02.02.007. MEJORAMIENTO DE VIVIENDA URBANO Y RURAL, 2.3.2.02.02.008 SERVICIO DE LA CONSTRUCCION DE UNIDADES SANITARIAS, SANEAMIENTO BASICO, CDP 2025000080 DEL 07 De Noviembre De 2025
VALOR DEL CONTRATO INICIAL	VEINTI NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE ($29.643.585).
DURACIÓN DEL CONTRATO INICIAL	El plazo de ejecución del contrato será igual al término de ejecución del Contrato de Obra COP-2025-002, es decir dos (2) meses, contados a partir de la firma del acta de inicio.
FECHA SUSCRIPCION DEL CONTRATO	25 de Noviembre de 2025
FECHA DE INICIO	9 del mes Diciembre del año 2025
FECHA DE SUSPENSION	24 DE DICIEMBRE DE 2025
FECHA DE REINICIO	18 DE FEBRERO DE 2026
FECHA DE TERMINACION	3 DE ABRIL DE 2026
NOMBRE DEL SUPERVISOR	NINI JOHANA RINCON CRISTANCHO DIRECTOR GENERAL

En Duitama, a los 18 días del mes febrero de 2026, los abajo firmantes se reunieron con el objeto de reiniciar el CONTRATO DE INTERVENTORIA Nº ICMC-2025012. En razón a que ya fueron superados los motivos que originaron la suspensión temporal del

CONTRATO DE OBRA No COP-002-2025, y a su vez del **CONTRATO DE INTERVENTORIA Nº ICMC-2025012** y con el fin de proceder al reinicio de las actividades contractuales, se presenta la siguiente justificación, fundamentada en razones de carácter operativo, logístico y de fuerza mayor que afectaron la ejecución de los trabajos en el periodo correspondiente, así:

1. Que mediante oficio con radicado 014 del día 15 de enero de 2026, El contratista interventor el ingeniero WINSTON JAVIER NIÑO GUERRERO, solicito de manera formal, la TERMINACIÓN ANTICIPADA Y LIQUIDACIÓN DE COMÚN ACUERDO del contrato

2. De interventoría No **ICMC-2025012,** en donde argumenta la imposibilidad de seguir ejecutando el mencionado.

3. El día 20 de enero de 2026 el FONDO DE VIVIENDA OBRERA DE DUITAMA, emite respuesta al oficio con radicado 014 de fecha 15 de enero del 2026, al contratista interventor mediante el cual, la entidad contratante acepta de manera excepcional la terminación unilateral del contrato de interventoría y, en consecuencia, el FONDO DE VIVIENDA OBRERA DE DUITAMA, procede a adelantar los trámites pertinentes para la cesión contractual, tendientes a la búsqueda y selección del cesionario.

4. Que teniendo en cuenta que, para el FONDO DE VIVIENDA OBRERA DE DUITAMA, es necesario que los contratos se ejecuten en su totalidad y sin dilataciones del objeto contractual, se procede a celebrar la cesión del contrato de interventoría No **ICMC-2025012.**

5. Que, por motivos de conveniencia, para satisfacción de los intereses de las partes o para la oportuna, eficaz y completa ejecución del objeto, en concordancia con los principios de economía celeridad y eficacia de la labor administrativa contractual las partes acuerdan cederlo.

6. Por lo tanto, una vez evaluada la propuesta y la documentación soporte presentada por **INGERCOT SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA.** Identificada con **NIT 90138734-3** Representada legalmente por el señor **CRISTHIAN FERNANDO BOLIVAR RIVERA**, por consiguiente, la ingeniera **NINI JOHANA RINCON CRISTANCHO** en su calidad de Directora General del FONDO DE VIVIENDA OBRERA DE DUITAMA y la Dra. TATIANA TORRES Asesora jurídica del FONDO DE VIVIENDA OBRERA DE DUITAMA constataron que el cesionario cumple con los requisitos exigidos para el desarrollo del objeto del contrato y que, en consecuencia, el contratista es idóneo para continuar con el cumplimiento del objeto contractual.

En consecuencia, una vez suscrita la cesión del contrato de interventoría No **ICMC-2025012** el contratista interventor **INGERCOT SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA.** Identificada con NIT **90138734-3** y Representada legalmente por el señor **CRISTHIAN FERNANDO BOLIVAR RIVERA,** de fecha el día 12 de febrero de 2026, remite a la Entidad solicitud de reinicio basado en los siguientes considerandos:

Una vez analizadas las causales que dieron origen a la suspensión, se tiene que estas se encuentran superadas, toda vez que se verificó la normalidad en la disponibilidad de insumos, materiales y servicios necesarios para la correcta ejecución del contrato de obra, así como la reactivación de los proveedores y de las cadenas de suministro, lo cual permite que actualmente las condiciones logísticas, operativas y técnicas adecuadas que permitan continuar con la ejecución del objeto contractual.

A su vez, superadas las condiciones propias de la temporada decembrina, se ha verificado la normalización en la disponibilidad de personal operativo requerido, permitiendo actualmente la conformación de cuadrillas completas y la asignación de mano

de obra calificada y suficiente para la ejecución de las actividades contractuales, bajo condiciones de seguridad y eficiencia.

En consecuencia, y con fundamento en los principios de planeación, eficiencia, economía y responsabilidad que rigen la contratación, se considera jurídicamente procedente, técnica y administrativamente viable autorizar el reinicio del proceso contractual, con el fin de garantizar la correcta ejecución del objeto del contrato y el logro de los fines para los cuales fue celebrado.

Por lo anterior, se justifica plenamente el reinicio de las actividades contractuales, dado que las condiciones ahora son propicias para garantizar un desarrollo exitoso y en conformidad con las disposiciones pactadas, salvaguardando tanto el cumplimiento de los plazos como la calidad de la obra.

El contratista se obliga a ampliar la vigencia de las garantías establecidas dentro del contrato de cesión.

En constancia se firma por los que en ella intervinieron.

INGERCOT SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA
NIT 90138734-3
RL/ CRISTHIAN FERNANDO BOLIVAR RIVERA
CONTRATISTA

FONDO DE VIVIENDA OBRERA DE DUITAMA
NIT. 800.051.294-
NINI JOHANA RINCÓN CRISTANCHO
Directora General FOMVIDU
SUPERVISOR

Elaboro: Tatiana Torres / Asesora Juridica fomvidu